



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

DICTAMEN DEL JURADO

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintiséis, siendo las 9:00 horas, en el ámbito de la Secretaría de Concursos, sita en Av. Callao 289, 6° piso de esta ciudad, en el marco del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca N° 2, provincia de Catamarca –no habilitada– (CONCURSO N° 204, MPD)* se da comienzo a la reunión del Jurado de Concurso, prevista para el día de la fecha, la que se lleva a cabo en forma virtual a través de la plataforma Google Meet. Se deja constancia que se encuentran conectados los integrantes del Jurado de Concurso, señora Defensora Pública Oficial Federal del interior del país, Dra. Ana Clarisa GALAN MUÑOZ; en su carácter de Presidente y los vocales, señora Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay, Dra. Julieta ELIZALDE; señor Defensor Público Oficial Federal del interior del país, Dr. Martín BOMBA ROYO; señor Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, Dr. Ariel Martín HERNÁNDEZ; y señora Profesora Adjunta interina de la asignatura “*Derecho Internacional Público*” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dra. Analía Isabel CASCONI, en su carácter de jurista invitada. A tal efecto, respecto de las exposiciones orales se analizará en el orden en que se produjeron las mismas, indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

EXAMENES ORALES:

Postulante Patricia Liliana YEBRA:

La presentación no cumple con la formalidad esperada. No especifica los agravios concretos sobre los que basa su defensa. Aborda escuetamente la cuestión de la identidad del objeto del amparo con el de la medida cautelar. Cita jurisprudencia en general pero no la especifica. Únicamente cita un fallo de manera poco precisa, y no lo vincula con el objeto de su defensa. No vincula al caso la obligatoriedad de la prestación educativa, y la desarrolla de manera general. Menciona el peligro en la demora, pero no lo desarrolla. No realiza reserva de caso federal. No formula petitorio. El examen no alcanza el estándar mínimo para su aprobación.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Postulante Juan Carlos Augusto VELIZ:

Enmarca adecuadamente su presentación. Asume la representación de manera correcta. Expresa agravios y los identifica adecuadamente. Atinencia al cuestionar la falta de prueba. Analiza los requisitos de la medida cautelar, haciendo hincapié en la verosimilitud del derecho. Cita Reglas de Brasilia. Menciona que existe vasta jurisprudencia de la CSJN y refiere a fallos que resultan adecuados a la materia. Cita ley 24.901. Alude, pero no desarrolla el derecho a la educación. Menciona el PMO como piso mínimo de las prestaciones. Adecuada relación entre el desarrollo jurídico y las constancias del caso. Formula petitorio. No realiza reserva de caso federal.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Postulante Roció Inés CARABÚS:

Realiza una exposición clara y ordenada, destacándose en su oratoria. Se presenta de manera adecuada e interpone recurso de apelación enmarcándolo normativamente. Fundamenta de modo correcto su legitimación activa. Identifica la jurisprudencia y normativa específica aplicable a todos los agravios que el caso presenta. Cita normativa concreta referente a los derechos del niño y personas con discapacidad. Refiere atinadamente a jurisprudencia específica sobre discapacidad, fallos 332:1394 (CSJN). Explica cómo el peligro en la demora se encuentra configurado. Hace referencia a los ingresos de la familia, y lo vincula con el fundamento de la actuación de la defensa pública frente a una situación de vulnerabilidad. Señala la importancia de la intervención del Defensor de Menores. Realiza reserva de caso federal y de acudir a organismos internacionales. Formula petitorio de manera completa. Solicita imposición de costas a la contraria. Adecuado manejo del tiempo en la exposición.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

Postulante Alfredo Guillermo RIPIO GUZMÁN:

Realiza una exposición desordenada sin respetar las formalidades exigidas por la consigna. No aborda el objeto de su presentación. Cita vasta normativa, pero no la relaciona con el caso concreto. No desarrolla los presupuestos de la medida cautelar. No realiza un desarrollo normativo ni jurisprudencial ordenado, ni aplicado al caso concreto. Tampoco desarrolla los agravios que el caso presentaba para su asistido. No formula petitorio, tampoco reserva de caso federal. El examen no alcanza el estándar mínimo para tenerlo como aprobado.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Postulante Pilar María PINTO KRAMER:

Realiza una presentación con las formalidades requeridas en la consigna, aunque luego durante la exposición genera confusión en cuanto a la personería. Identifica adecuadamente los agravios de manera ordenada. Menciona el marco normativo de los derechos del niño y de los derechos de las personas con discapacidad de manera adecuada. Cita jurisprudencia atinada. Hace referencia a los ingresos de la familia, y lo vincula con el fundamento de la actuación de la defensa pública frente a una situación de vulnerabilidad. Se refiere correctamente al inicio de un BLSG. Hubiera sido deseable una mejor administración del tiempo de exposición.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Postulante Gabriel Adrián JAIME:

Realiza una exposición ordenada y adecuada, con las formalidades esperadas. No refiere jurisprudencia relativa a la materia. Cita normativa y la vincula con las circunstancias del caso y la prueba. Identifica y funda los agravios. No resuelve adecuadamente la identidad del objeto de la medida cautelar con el del amparo. Advierte la importancia de la intervención de la Asesora de Menores. Menciona el agravio respecto de la acreditación de la solvencia económica de la familia —pero no lo desarrolla— y lo vincula con el peligro en la demora. Formula un petitorio incompleto. No realiza reserva de caso federal.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico el presente a los/as miembros del Jurado de Concurso a las casillas oportunamente informadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad, por lo que este documento se tiene por firmado válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

Fdo. Yamila FREDES (Sec. Letrada)

USO OFICIAL